



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la modernización del comercio rural.*

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—El descenso progresivo de la población asturiana en los núcleos rurales, con la consiguiente concentración de la misma en el centro de la Comunidad Autónoma, ha repercutido de forma importante en el comercio rural el cual se ha visto reducido y condicionado por el desarrollo y expansión de nuevos formatos de venta alternativos en la Comunidad Autónoma.

Por esta razón, nos encontramos actualmente con un comercio rural poco evolucionado y con escasas ventajas competitivas en lo que se refiere, sobre todo, a sus equipamientos y técnicas de gestión.

Por ello, la Consejería de Economía y Empleo, por medio de la Dirección General de Comercio y Turismo, se plantea entre sus objetivos incentivar el desarrollo y sostenibilidad del comercio rural, elevando este subsector a unas mayores cotas de competitividad a través de su renovación y modernización.

El Servicio de Promoción y Desarrollo Comercial ha aprobado los criterios de concesión de estas subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras la convocatoria de subvenciones deberá determinar los créditos presupuestarios a los que se imputen, la cuantía máxima de la subvención, el ámbito temporal de los proyectos subvencionados y el plazo de presentación de las solicitudes, así como su formulario y documentación que debe acompañarlas.

*Segundo.*—En los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2013 figura la aplicación presupuestaria 1304.622C.776.021 "Plan de ayuda al comercio rural" para el cumplimiento de los fines antes señalados. El importe del gasto a realizar en la presente convocatoria asciende a 150.000 € (ciento cincuenta mil euros).

*Tercero.*—Estas ayudas están acogidas al régimen de "mínimis" siéndoles de aplicación lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión Europea, de 15 de diciembre (DOUE L 379 de 28-12-2006) en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado y, en consecuencia, las empresas beneficiarias no podrán obtener ayudas acogidas a este mismo régimen cuyo importe acumulado en un período de tres ejercicios fiscales supere los límites establecidos en los reglamentos comunitarios de aplicación. Para la acreditación de tal extremo se deberá presentar la correspondiente declaración responsable en el momento de la presentación de la solicitud o en cualquier otro posterior, en caso de obtención sobrevenida de ayudas incluidas en dicho régimen.

#### Fundamentos de derecho

Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Visto lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de concesión de subvenciones para modernización del comercio rural con el objeto, beneficiarios y al amparo de la normativa reguladora que a continuación se refiere:



Objeto	Normativa reguladora	Beneficiarios
Renovación de la imagen del establecimiento comercial, tanto interna como externa, en las zonas destinadas exclusivamente a la tienda y, dentro de la misma, a la venta y exposición.	Bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 18 de febrero de 2013 (a publicar en el BOPA junto con la convocatoria)	Personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes legalmente constituidas, que tengan la consideración de Pymes comerciales rurales, dentro del ámbito territorial del Principado de Asturias.
Incorporación de nuevas tecnologías e innovación: La adquisición de equipamiento y aplicaciones informáticas de gestión del establecimiento comercial (actividades relacionadas exclusivamente con la tienda) así como la creación e implantación de páginas web destinadas a la promoción y el comercio electrónico. Se incluye la implantación de redes informáticas o modificación y ampliación de las existentes.		

**Segundo.**—Disponer que las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria para el año 2013 se abonen con cargo a las aplicación presupuestaria 1304.622C.776.021 "Plan de ayuda al comercio rural" por importe total máximo de 150.000 € (ciento cincuenta mil euros) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá aplicar a la concesión de subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, una cuantía adicional de hasta 75.000 € para el ejercicio 2013. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

**Tercero.**—La realización de las actuaciones objeto de convocatoria debe estar comprendida entre el día 1 de noviembre de 2011 hasta el 31 de octubre de 2013.

Las inversiones realizadas deben estar finalizadas y ser operativas al término de este plazo.

**Cuarto.**—El formulario de solicitud acompañado de la documentación exigida que se detalla en la base reguladora octava se presentará, según el modelo normalizado, en el Registro de la Consejería de Economía y Empleo, sito en Plaza de España, 1, bajo, 33007 Oviedo, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y serán dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo. Debe aportarse justificación (declaración responsable) de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo disponible en la sede electrónica [www.asturias.es](http://www.asturias.es) (introduciendo el código 200850770 en el buscador de cabecera, situado en la parte superior derecha). Asimismo, podrá recogerse en las dependencias de la Consejería de Economía y Empleo y Oficina de Información del Principado de Asturias.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de abril de 2013.

Si no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días.

**Quinto.**—Respecto de las solicitudes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias de la subvención, previa comprobación de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, las subvenciones se concederán por una cuantía máxima del 60% del valor de los conceptos subvencionables que establece la base sexta de las que regulan las presentes ayudas. A tenor de lo previsto en la base novena de la misma norma, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva con el límite del crédito disponible, de manera que, si dicho crédito no permitiera la concesión de subvenciones por este importe máximo, el órgano competente procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la actuación del importe global máximo destinado a las subvenciones, en función de la inversión subvencionable realizada.

**Sexto.**—La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderán a la Dirección General de Comercio y Turismo, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la resolución.

La Dirección General de Comercio y Turismo, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la correspondiente propuesta de resolución, que será definitiva cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por el interesado.

**Séptimo.**—La resolución del procedimiento corresponderá al Sr. Consejero de Economía y Empleo que se pronunciará, en un acto único, sobre la concesión, denegación o archivo de todas las solicitudes admitidas. La resolución deberá dictarse en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la presente Resolución. En caso de que la resolución del procedimiento no sea notificada en dicho plazo, podrán entenderse desestimadas las solicitudes a que dicho procedimiento afecte.

**Octavo.**—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

La resolución pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones



Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

La resolución será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 59, apartado 5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Noveno.*—El plazo para justificar la inversión realizada concluirá el 31 de octubre de 2013.

No se admitirán facturas que no se ajusten a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 3 de abril de 2013.—El Consejero de Economía y Empleo, Graciano Torre González.—Cód. 2013-06335.